RESOLUCIÓN Nº 631/22

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 13/19 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS, SUSCRITO CON LA FIRMA PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA, POR LA SUMA DE ₲ 120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 64/22 del 25 de noviembre de 2.022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 269/19 del 03 de junio de 2.019, se adjudicó a la firma PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA, la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/19 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios", hasta un monto máximo de ₲ 600.000.000 (Seiscientos millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 300.000.000 (Trescientos millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del contrato respectivo;----------

Que por el mencionado Interno, se solicita la ampliación del Contrato con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 01 de enero de 2.023, en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mimos...";----------

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente;*----------

Que asimismo, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*", establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán*

RESOLUCIÓN Nº 631/22

por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total";----------

Que la ampliación solicitada, representa el 20% del monto total del Contrato y el plazo ampliado representa el 16,66% del plazo original de 24 meses;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIO ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", Objeto del Gasto 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 96/22 del 25 de noviembre de 2.022;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 13/19 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios", suscrito con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 01 de enero de 2.023, por la suma de ₲ 120.000.000 (Ciento veinte millones de guaraníes), que representa el 20% del monto total del contrato y 16,66% del plazo original de 24 (Veinticuatro) meses.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General